

en el Ayuntamiento de Olvera, cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 183 de 20 de septiembre de 2.018.

20/09/2018. EL ALCALDE. Fdo.: D. Francisco Párraga Rodríguez.
Nº 64.040

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos "Mejora en Caminos Rurales" del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones.

Altas en aplicaciones de gastos

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2018	1531 610	70.800,75 €	70.800,75 €

Esta modificación se financia con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			
171	629	Inversión en jardines	5.800,75	5.800,75
231	632	Rehabilitación de viviendas	15.000,00	15.000,00
320	624	Adquisición de Autobús Escolar	50.000,00	50.000,00
		TOTAL		

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

02/10/2018. EL ALCALDE. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.

Nº 67.332

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos referido a Parque Infantil en zona San Antonio junto al Colegio Público Juan Armario del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
171	625	Parque Infantil en zona San Antonio frente a CP Juan Armario	22.916,25	22.916,25
		TOTAL	22.916,25	22.916,25

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			
1532	76102	Plan Provincial 2016	22.916,25	22.916,25
		TOTAL	22.916,25	22.916,25

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece

el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

02/10/2018. EL ALCALDE. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.

Nº 67.334

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio del transporte público urbano de viajes en autobús de Alcalá de los Gazules, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

01/10/2018. ALCALDE. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.

Nº 67.336

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SUJETO AL PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA. CÁDIZ.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2018, nº 2018-0712, ha aprobado las Bases para la contratación de personal laboral temporal sujeto al programa de envejecimiento activo, cuyo texto consta en Anexo I,

Las bases se han publicado en el portal de la transparencia y en la página Municipal de este Ayuntamiento, en fecha 26 de septiembre de 2018.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto. 26/09/2018. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Alfonso Caravaca Morales. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

ANEXO I

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA MONITORA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MAYORES ACTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA. (CÁDIZ), EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de un MONITOR/A con carácter laboral temporal, conforme a las requisitos de perfil técnico propuesto por el Servicio de los Servicios Sociales Especializados del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, al amparo de lo recogido en el Convenio de Colaboración para el desarrollo, financiación y funcionamiento del Programa "Mayores Activ@s en los municipios menores de 20.000 habitantes" suscrito entre su Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con lo previsto en el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de la legislación laboral aplicable, en particular, el RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El contrato se extinguirá a la finalización de la ejecución del citado Programa de Mayores Activos.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer tiene las siguientes características:

1. Régimen: personal laboral temporal (no fijo)
2. Duración: hasta la ejecución del Programa
3. Titulación exigida: Se exige estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de bachiller o técnico en Animación Sociocultural, técnico en Educación Infantil, técnico en Integración Social, o técnico en Animación de Actividades Físicas

y Deportivas.

4. Grupo/Subgrupo de titulación: C1

5. Retribuciones brutas anuales: las asignadas en el correspondiente convenio.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y quienes cuenten con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en las presentes Bases o titulación declarada legalmente equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

f) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días naturales contado desde el siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, así como en el Tablón electrónico de anuncios sito en la web

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en su caso.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en su caso.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Entidad dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios y Edictos, concediéndose un plazo de 10 días para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma publicación se señalará la composición del órgano de selección, lugar, fecha y hora en que se convocará a los aspirantes para celebrar las pruebas del proceso de selección.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y Edictos, así como en el Tablón electrónico de anuncios sito en la web correspondiente.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidencia.
- Vocalfías, en número par.
- Secretaría, que será desempeñada por Secretario de la Corporación y funcionario en quien delegue, incluidos los vocales.

El Ayuntamiento, en caso de considerarlo necesario solicitará asistencia a la Diputación para formar el Tribunal.

No podrán formar parte del órgano de selección: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del órgano de selección requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado órgano de selección.

Cuando lo considere conveniente, el órgano de selección podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante oposición libre, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

La fase de oposición consistirá en una única prueba tipo test de 50 preguntas, y que versará sobre los siguientes conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo:

- "El Libro Blanco del Envejecimiento Activo". Publicado y editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social." (<http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/andalucia-libroblanco-01.pdf>)
- El envejecimiento Activo en la Sociedad Española.
- Teorías sobre el fenómeno del envejecimiento.
- Promoción del envejecimiento activo.
- Programas de preparación a la jubilación.
- Jubilación, Género y Envejecimiento.
- El pensamiento Positivo. El ocio Terapéutico.
- Conocimientos sobre organización y funcionamiento de los recursos locales.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,2, no restando las preguntas contestadas erróneamente.

Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados/as para realizar el ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el órgano de selección.

OCTAVA.- LISTA DE CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el órgano de selección hará público en el Tablón de anuncios y edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación identificará al aspirante que ha resultado seleccionado por haber obtenido la mejor puntuación.

Si el órgano de selección apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso oposición.

El órgano de selección en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el órgano de selección.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

9.1.- Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ser contratadas, ordenadas según la calificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará

una Bolsa de trabajo para cubrir futuras sustituciones que pudieran producirse en el puesto convocado. En tal caso se celebrará nuevo contrato de duración determinada con el siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

9.2.- Quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto para ser contratado presentará, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas o, en caso de aplicación de la Bolsa de trabajo desde que sea llamado a tal efecto, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, en concreto:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo (o, en su caso, documentación acreditativa de la equivalencia del título presentado)
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Las personas con discapacidad deberán además presentar certificación expedida por el Centro de Valoración y Orientación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, u organismo con competencia en esa materia, acreditativa de su capacidad para desempeñar las funciones propias del puesto.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser contratado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a la contratación, será propuesto en su lugar el siguiente que haya superado el proceso selectivo, atendiendo al orden de puntuación.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a la contratación del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base Tercera de la convocatoria.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de duración determinada, según viene establecido en el art. 15 del texto refundido del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

Quienes resulten contratados quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos se deriven de las presentes Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÚLTIMA.- NORMA FINAL.

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación

el RDLeg 5/2015, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y demás normativa aplicable.

ANEXOS:

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP num. _____, de fecha ____/____/20__)

Dato a la que aspira: MONITOR/A MAYORES ACTIVOS

Datos personales:

1º Apellido:.....2º Apellido:.....

Nombre:.....NIF:.....

Fecha de nacimiento:.....Lugar:.....

Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):.....

Municipio:.....C. Postal:.....Provincia:.....

Correo electrónico:.....Teléfono:.....

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- Fotocopia del título exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en su caso.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en su caso.

Solicitud y declaración:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a, de de 201__.

FIRMA

SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ)
Nº 67.429

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Esta Alcaldía Presidencia ha aprobado los siguientes padrones y listas cobratorias de tributos locales:

- Tasa por el Servicio de Suministro Domiciliario de Agua (tercer trimestre del ejercicio 2018).
- Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos (tercer trimestre del ejercicio 2018).

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá a su cobro en período voluntario durante el período de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en cualquier Banco o Caja de Ahorros de la localidad, mediante los dísticos remitidos a sus domicilios fiscales y que, en todo caso, están disponibles en la Oficina del Servicio de Recaudación, sita en la C/ Federico García Lorca, nº 5 de Conil, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13 horas.

Se advierte que transcurrido este plazo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Conil de la Frontera a 3 de octubre de 2018. EL ALCALDE. Fdo: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 67.537

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

En sesión celebrada con fecha 25 de septiembre del corriente se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,